



DECRETO N° 1072
Jueves, 05 de junio de 2025

**REF: APRUEBA MODIFICACION
CONVENIO DE IMPLEMENTACION
PROGRAMA PARA PEQUEÑAS
LOCALIDADES.**

VILLA ALEGRE,

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

1. Las atribuciones que me otorga la Ley N° 18.695 de 1998, modificada por las Lo establecido en la Ley 19.880 que establece las Bases y Procedimientos Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado .
2. El decreto Alcaldicio 934 de fecha 29 de Junio del año 2021, que nombra como Alcalde de la Comuna de Villa Alegre a don Pablo Benito Fuentes Vallejos.
3. Artículo 4°, 5° y pertinentes de la Ley Orgánica Constitucional 18.695 sobre Municipalidades.
4. Que, en virtud del artículo 4° letra d) de la Ley Orgánica, indica que las Municipalidades en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente o con otros Órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la capacitación, promoción de empleo y fomento productivo.-
5. La Res. Exenta N°1086 de fecha 11 de noviembre de 2021, que selecciona a la localidad de Villa Alegre para el Programa de Pequeñas Localidades.
6. La Resolución Exenta N°12 de fecha 06 de enero de 2022, que aprueba el Convenio de Cooperación entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Villa Alegre para la localidad de Villa Alegre.
7. Resolución Exenta N°151 de fecha 04 de marzo de 2022 que aprueba Convenio de Implementación del Programa Pequeñas Localidades, suscrito entre la Seremi MINVU Región del MAule y la I. Municipalidad de Villa Alegre.
8. La Resolución Exenta N°428 de fecha 10 de mayo de 2024, que Aprueba modificación convenio de implementación del Programa Pequeñas Localidades, Suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial MINVU Región del MAule y la I. Municipalidad de Villa Alegre.
9. Se inserta en el presente decreto y se tiene presente todo aquello en lo relativo a la MODIFICACION DE CONVENIO DE IMPLEMENTACION PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES, ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL MAULE Y MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE, suscrito entre nuestro municipio a través del Alcalde Pablo Fuentes Vallejos y SERVIU del Maule, con fecha 07 de Mayo del año 2024.-
10. El decreto Alcaldicio 1505 de fecha 17 de Julio del año 2024, que APRUEBESE, MODIFICACION DE CONVENIO DE IMPLEMENTACION PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES, ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL MAULE Y MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE. de fecha 07 de Mayo del año 2024.
11. MODIFICACION CONVENIO DE IMPLEMENTACION PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES, ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL MAULE Y MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE de fecha 21 de enero del 2025.
12. La Resolución Exenta N°178 de fecha 11 de marzo de 2025, que Aprueba MODIFICACION CONVENIO DE IMPLEMENTACION PROGRAMA PEQUEÑAS LOCALIDADES, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL MAULE Y MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE de fecha 21 de enero del 2025.
13. Las atribuciones que me otorga la Ley N° 18.695 de 1988, modificada por las leyes N° 19.130

de 1992 y N° 19.602 de 1999, he resuelto dictar el siguiente:

DECRETO EXENTO:

1. **APRUEBESE**, MODIFICACION CONVENIO DE IMPLEMENTACION PROGRAMA PEQUEÑAS LOCALIDADES, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL MAULE Y MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE de fecha 21 de enero del 2025., suscrito entre nuestro municipio a través del Alcalde Arturo Palma Vilches y la Secretaria Regional Ministerial (S) Vivienda y Urbanismo Región del Maule, María José Días Hernández y Aprobado por la resolución exenta N°178 de fecha 11 de marzo del 2025 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
2. **RATIFIQUESE**, la Resolución Exenta N° 178, de fecha 11 de marzo del año 2025, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. **TÉNGASE** como parte integrante del presente decreto, el convenio y su modificación ya citados precedentemente.
4. **EJECUTESE** la modificación de convenio acorde lo indicado.
5. **SE DEJA CONSTANCIA** que el presente convenio adjunto de fecha 21 de Enero del 2025, posee firma manuscrita de las partes suscribientes.

CLAUDIA VERONICA BERRIOS NILO
SECRETARIO MUNICIPAL

RODRIGO CANCINO MONTOYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por Orden del Sr. Alcalde"



APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PEQUEÑAS LOCALIDADES, SUSCRITO ENTRE LA SEREMI MINVU REGIÓN DEL MAULE Y LA I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

178

TALCA, 11 MAR 2025

VISTOS:

1. Artículos 6, 7 y 19 N° 1. de la Constitución Política de la República;
2. Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Ley N° 18.575;
3. Ley número 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado;
4. D.F.L. N° 29, de Hacienda, de 2004, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo;
5. Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
6. Decreto Supremo N°39, (V. y U.), 2016, que regula el Programa Pequeñas Localidades;
7. Resolución Exenta N°1650, (V. y U.) de fecha 03 de octubre del año 2023 llama a formulación de propuestas para la ejecución del Programa para Pequeñas Localidades en la provincia de Tocopilla, región de Antofagasta, provincias de San Antonio y San Felipe, región de Valparaíso; provincias de Santiago y Talagante, región Metropolitana; provincia del Cachapoal, región del Libertador Bernardo O'Higgins; provincia de Cauquenes región del Maule; provincia de Punilla, región de Ñuble y provincia General Carrera, región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo;
8. Resolución Exenta N°1189, de (V. y U.), de fecha 6 de julio de 2021 se actualiza y aprueba el listado de pequeñas localidades objeto del Programa para Pequeñas Localidades;
9. Resolución Exenta N°1086 (V. y U.) de fecha 11 de noviembre 2021, que selecciona la localidad de Villa Alegre, en la comuna de Villa Alegre, Región del Maule;
10. Resolución Exenta N° 12 (V. y U.) de fecha 10 de enero de 2021, que aprueba el Convenio de Cooperación entre la I. Municipalidad de Villa Alegre y la SEREMI Minvu Maule, para la localidad de Villa Alegre, en la comuna de Villa Alegre, Región del Maule;
11. Resolución Exenta N°151 de fecha 04 de marzo de 2022 que aprueba el Convenio de Implementación entre La Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la I. Municipalidad Villa Alegre para la localidad de Villa Alegre.
12. Resolución Exenta N°106 de fecha 23 de febrero de 2023 que aprueba Modificación al Convenio de Implementación entre La Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la I. Municipalidad Villa Alegre para la localidad de Villa Alegre.
13. Resolución Exenta N°428 de fecha 10 de mayo de 2024 que aprueba Modificación al Convenio de Implementación entre La Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la I. Municipalidad Villa Alegre para la localidad de Villa Alegre.
14. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°397, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
15. El Decreto Supremo N° 23 del 26 de septiembre de 2023, (V. y U.) que nombra al suscrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule
16. Lo dispuesto en la Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, el Programa para Pequeñas Localidades regulado por el D.S. N°39 de V. y U. del 2006, impulsado por el Ministerio de Vivienda tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presentan déficit urbano y habitacional.
- b) Que, conforme a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad de Villa Alegre, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
- c) Que, con fecha 10 de enero de 2021, se celebró Convenio de Cooperación entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LA I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**, para desarrollar una serie de actividades y logros en el marco del Programa Pequeñas Localidades, para la comuna de Villa Alegre.
- d) Que, con fecha 18 de febrero de 2022, se celebró Convenio de Implementación entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LA I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**, para desarrollar una serie de actividades y logros en el marco del Programa Pequeñas Localidades, para la comuna de Curicó.
- e) Que, con fecha 06 de febrero de 2023 se celebró una Modificación al Convenio de Implementación entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LA I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE** para desarrollar una serie de actividades y logros en el marco del Programa Pequeñas Localidades, para la comuna de Villa Alegre.
- f) Que, con fecha 07 de mayo de 2024 se celebró una Modificación al Convenio de Implementación entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LA I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE** para desarrollar una serie de actividades y logros en el marco del Programa Pequeñas Localidades, para la comuna de Villa Alegre.
- g) Que, con fecha 21 de enero de 2025, se celebró una Modificación al Convenio de Implementación entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LA I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**, para desarrollar una serie de actividades y logros en el marco del Programa Pequeñas Localidades, para la comuna de Curicó.

RESUELVO:

I.- APRUÉBASE el Convenio a que se refiere el considerando g) de la presente resolución cuyo texto es el siguiente:

**MODIFICACIÓN CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN
PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL MAULE Y
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**

En Talca, a 21 de enero de 2025, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, RUT 61.802.007-K, representada según se acreditará por su Secretaria Regional Ministerial (S), María José Díaz Hernández, Arquitecta, RUT 17.931.796-6, en adelante la SEREMI o el SEREMI respectivamente, ambos domiciliados para estos efectos en calle 2 norte N° 720, comuna Talca, y la Municipalidad de Villa Alegre, en adelante el Municipio, RUT 69.130.200-8, representada por su Alcalde don Arturo Palma Vilches RUT 8.090.604-8, ambos domiciliados, para estos efectos en Avenida España N°196, comuna de Villa Alegre, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: En el contexto del Programa para Pequeñas Localidades, regulado por el D.S. N° 39 de (V. y U.) de 2016, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante Resolución Exenta N° 1086 de 11 de noviembre 2021, se seleccionó la Localidad de Villa Alegre de la comuna de Villa Alegre, para su ejecución.

SEGUNDA: En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, con fecha 10 de enero de 2021 se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Municipalidad de Villa Alegre, aprobado por Resolución Exenta N° 12 de la SEREMI, de fecha 10 de enero de 2021, mediante el cual el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico, a implementar el Programa para Pequeñas Localidades, en un período total de 5 años.

TERCERA: Posteriormente, con fecha 10 de marzo del año 2022, se suscribió el convenio de transferencia de recursos del Programa para Pequeñas Localidades entre ambas instituciones, siendo aprobado por la Resolución Exenta N° 165 de la SEREMI, de fecha 10 de marzo 2022, para el primer año de intervención del Programa, el que tiene una vigencia de 13 meses, contados desde la fecha de su aprobación, lo que permitió iniciar la implementación del Programa en Villa Alegre, de la comuna de Villa Alegre, quedando pendiente de ejecución los años 2,3,4,5.

CUARTA: Se requiere continuar con el desarrollo del producto *“Implementación Plan de Desarrollo de la Localidad”*, incorporando el 5° año agregando la *“Etapa de Cierre y Evaluación”*, y complementando los recursos necesarios para la total ejecución en los años siguientes del programa.

Se hace presente que, las modificaciones no alteran la programación financiera del Programa en **Villa Alegre**, ni tampoco implica un mayor costo o plazo adicional, ya que la totalidad de los productos comprometidos se realizarán de igual forma dentro de los 5 años convenidos.

Por último, se informa que la I. Municipalidad de Villa Alegre se encuentra al día con sus rendiciones, por lo que se encuentra habilitada para recibir nuevas transferencias de recursos.

QUINTA: Que, a través de la Resolución Exenta N° 1858 de fecha 15 de septiembre de 2023 de la Contraloría General de la República, se estableció el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, por los Servicios Públicos, Municipalidades y demás organismos otorgantes, que transfieren recursos imputados a los subtítulos 24 y 33 del Clasificador Presupuestario.

Por su parte, la Resolución Exenta N° 2114 (V. y U.) de fecha 19 de diciembre de 2023 y su modificación posterior, dejaron sin efecto el Procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias del subtítulo 24 y 33 instruido mediante oficio N° 609 (V. y U.), de fecha 24 de septiembre de 2015.

En razón de las normas citadas, se hace necesario realizar ajustes a los convenios del Programa para Pequeñas Localidades del MINVU.

SEXTA: Atendiendo a la necesidad de dar continuidad al **Programa para Pequeñas Localidades, en la comuna de Villa Alegre**, incorporando las modificaciones y complementaciones; además de adecuar los convenios a lo instruido por la Contraloría General de la República y la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha estimado procedente establecer un texto único y refundido de convenio, que favorezca su inteligencia y regule la implementación del mencionado Programa para la localidad de **Villa Alegre**, de la comuna de **Villa Alegre**, incorporando a priori el año 5°, como complemento de los años 1, 2, 3 y 4, Incorporando la extensión plurianual del convenio actual, complementando los años de intervención que rigen desde el convenio primero. Para tales efectos, las partes comparecientes se reemplaza el convenio anterior y acuerdan el siguiente texto refundido:

TEXTO REFUNDIDO CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN PLURIANUAL PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE Y MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE.

PRIMERO: El Programa para Pequeñas Localidades regulado por el D.S. N° 39 de (V. y U.) de 2015, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el “Programa”, tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presentan déficit urbano y habitacional.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de Obras urbanas, Gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente. Asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

SEGUNDO: Conforme a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

Así, conforme lo señala el artículo 4° de dicha ley: “Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: **a)** La educación y la cultura; **b)** La salud pública y la protección del medio ambiente; ...**d)** La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; **e)** El turismo, el deporte y la recreación; **f)** La urbanización y la vialidad urbana y rural;... **k)** La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; y **l)** El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local...”.

TERCERO: Por Resolución Exenta N° 1086 de 11 de noviembre 2021, se ha seleccionado en la comuna de Villa Alegre, la localidad de **Villa Alegre** al conjunto de Localidades del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de la región del Maule, para la ejecución del Programa para Pequeñas Localidades.

CUARTO: Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, con fecha 10 de enero de 2022 se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Municipalidad de **Villa Alegre**, aprobado por Resolución Exenta N° 12 de la SEREMI, de fecha 10 de enero de 2022, mediante el cual el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico, a implementar el Programa para Pequeñas Localidades.

QUINTO: En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual la Municipalidad se obliga a llevar a cabo la implementación del Programa en un **período total de 60 meses, a contar de la fecha de la Resolución Exenta N° 12 de la SEREMI**, de fecha 10 de enero de 2022, en relación a lo anterior considera modificación a priori la extensión de convenio para la ejecución de la Implementación hasta un período de 60 meses que contendrá las siguientes etapas:

1. Etapa de Diagnóstico: Tiene como principal desafío la instalación del Programa en la localidad, insertándose desde el reconocimiento de las problemáticas y oportunidades que tensionan el desarrollo de la localidad a partir de su vocación, dinámicas, actores y todo aquello que hace particular a un territorio. Se espera en esta etapa crear relaciones de confianza e iniciar el trabajo conjunto con los actores relevantes de la comunidad, para construir de manera participativa cada uno de los instrumentos y procesos del Programa.

La "Etapa de Diagnóstico" tiene una duración máxima de **6 meses** que incluye el proceso previo de contratación de profesionales y la habilitación de su oficina, para el que se consideran los 2 primeros meses de esta etapa y para los próximos 4 meses se deberá responder a la elaboración de un estudio que describa y analice la situación base de la localidad, y que presenta los insumos que sustentarán la intervención del Programa en el territorio y servirá de base para la elaboración del Plan de Desarrollo de la Localidad.

2. Etapa Elaboración de Plan de Desarrollo de la localidad: El Plan de Desarrollo de la Localidad es el instrumento que debe convertirse en una hoja de ruta basada en el diagnóstico, para la etapa de implementación del Programa en la localidad, vale decir, debe contener una planificación que indique objetivos, productos y plazos para su ejecución.

El Plan de Desarrollo está conformado por tres componentes y un eje transversal: componente urbano, componente habitacional y componente multisectorial; y el eje de participación, los cuales deben guiar cada una de las etapas de la implementación del Programa.

La etapa de Elaboración del Plan de Desarrollo de la Localidad tendrá una duración máxima de **4 meses** y deberá finalizar con la resolución de la SEREMI que aprueba el documento Plan de Desarrollo de la Localidad.

3. Etapa de Implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad: En esta etapa se ejecutarán los planes de trabajo elaborados para cada componente y eje, del Plan de Desarrollo de la Localidad.

En el marco del presente convenio, la etapa de Implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad tendrá una duración máxima de **60 meses** dentro de los cuales se contabilizarán la cantidad correspondiente a Cierre y evaluación (5meses). Considera el seguimiento mensual mediante informe de todos los avances durante el periodo comprendido.

4. Etapa de Cierre y Evaluación: El equipo territorial deberá realizar la sistematización en formato de informe del avance logrado y en conjunto con la SEREMI hacer una evaluación global del Programa durante y al término de la intervención, esta etapa tendrá un periodo de 5 meses incluidos dentro del periodo completo de implementación. Se deberá contemplar una evaluación inmediatamente terminada la implementación del Programa.

Para dar cumplimiento a cada una de las etapas, a continuación, se describe el Plan de Trabajo, con los siguientes productos y subproductos:

Producto	N°	Subproductos	Plazo máximo
1. Diagnóstico de la Localidad (Pauta Documento de Orientaciones Metodológicas PPL).	1.1	Informe conformación e instalación de equipo Profesional: Debe dar cuenta de las instalaciones físicas donde desempeñarán las labores del Programa la dupla contratada, junto con el envío de los contratos de los profesionales.	Hasta 60 días corridos desde la primera transferencia de recursos

		VERIFICADOR: Oficio Municipal ingresado a la SEREMI, con informe.	
1.2		<p>Informe de Diagnóstico que debe contener a lo menos: Una caracterización acabada del territorio, cuantitativa y cualitativamente, respecto a los tres componentes del Programa: urbano, habitacional y multisectorial, considerando la realidad existente en relación a sus potencialidades y problemáticas. El análisis planteado debe considerar la visión de la comunidad, para ello se incorpora un eje de participación transversal a toda la intervención.</p> <p>a) Antecedentes Generales de la Localidad</p> <p>b) Antecedentes Sociodemográficos y Socioeconómicos de la Localidad.</p> <p>c) Líneas de Base de los componentes Urbano, Habitacional y Multisectorial y del eje de participación.</p> <p>d) Priorización de potencialidades y problemáticas de la Localidad.</p> <p>VERIFICADOR: Oficio de la SEREMI que aprueba Informe de Diagnóstico.</p>	Hasta 180 días desde la primera transferencia de recursos
1.3		<p>Conformación Mesa de Actores Locales que tendrá el fin de generar una estructura base de actores representativos de la localidad y proveer de información relevante para el proceso diagnóstico, validarlo, además de transferir la información del Programa a la comunidad. Por otra parte, aportar con las definiciones de los ejes de trabajo para el Plan de Desarrollo de la Localidad.</p> <p>VERIFICADOR: Acta de Conformación Mesa de Actores Locales.</p>	

	1.4	<p>Obra Detonante: Corresponde a la primera obra a ejecutarse en la localidad dirigida a potenciar la vocación, desarrollo productivo o turístico de la localidad. El objetivo es generar confianza con la comunidad, para potenciar la participación y credibilidad en el Programa. En esta etapa se deberá, al menos, realizar la identificación del proyecto a desarrollar, para luego dar inicio al proceso de diseño del proyecto. En caso de que el proyecto sea una conservación, y el presupuesto así lo permita se podrá hacer la gestión para la transferencia de los recursos.</p> <p>VERIFICADOR: Acta de aprobación de la Mesa de Actores Locales.</p>	
2. Elaboración del Plan de Desarrollo de la Localidad (Pauta documento de orientaciones metodológicas PPL).	2.1	<p>Documento Plan de Desarrollo de la Localidad, que debe contener a lo menos: a) Definición del objetivo general y objetivos específicos del PDL. b) Elaboración imagen objetivo del PDL. c) Planes de trabajo para cada componente, y plan de gestión social para el eje de participación. d) Carta Gantt para cada componente, y eje de participación.</p> <p>VERIFICADOR: Resolución SEREMI de aprobación del documento Plan de Desarrollo de la Localidad.</p>	Hasta 300 días, a contar del verificador 1.2 Oficio SEREMI de aprobación del documento de diagnóstico de la localidad.
	2.2	Mesa técnica: presentación de Plan de Desarrollo de la Localidad SEREMI MINVU - MDS - Municipio.	
	2.3	Devolución y validación de Plan de Desarrollo de Localidad con Mesa de Actores Locales.	
3. Obra Detonante.	3.1	<p>Obra detonante: En esta etapa se debe concluir el diseño y contar con aprobación por parte del Depto. Técnico SERVIU o elegibilidad por institución pública.</p> <p>Verificador: Certificado de aprobación SERVIU</p>	EJECUTADO
4. Implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad (Pauta documento de orientaciones metodológicas PPL).	4.1	<p>Informe mensual cuantitativo, que corresponde al reporte que describa el avance en la implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad, el cual debe contener: a) Antecedentes de avance por cada producto. b) Avance de la cartera de proyectos del componente urbano aprobados. c) Avance estrategia habitacional. d) Avance de proyectos de la cartera multisectorial. e) verificadores.</p> <p>Verificador: Informe mensual cuantitativo aprobado.</p>	Entre el mes 36 y el mes 48, desde la primera transferencia de recursos (incluye término de la cartera de obras del componente urbano y obra detonante)

	4.2	<p>Reunión mensual, que corresponde a una presentación que describa el avance en la implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad, el cual deberá contener: a) descripción de la ejecución del Plan de Desarrollo de la Localidad, respecto al cumplimiento de los objetivos propuestos para cada uno de los componentes del programa, y del eje de participación, establecidos en cada uno de los planes de trabajo. b) Avance de los proyectos en diseño y/o ejecución identificados en el componente urbano y la obra detonante, el avance de la estrategia habitacional con respecto a la planificación, postulación y asignación de subsidios del componente habitacional y el avance de las gestiones, iniciativas y acciones del componente multisectorial. c) Avances y sistematización del eje de participación, describiendo las acciones y gestiones desarrolladas, tanto por la mesa de actores locales, como otras instancias de participación asociadas al programa.</p> <p>Reunión de Equipo SEREMI y Territorial: cada dos semanas, virtual presencial, respectivamente</p> <p>Verificador: Acta de reunión.</p>	
	4.3	<p>Informe semestral, que corresponde al reporte que describa el avance en la implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad, el cual debe contener: a) descripción de la ejecución del Plan de Desarrollo de la Localidad, respecto al cumplimiento de los objetivos propuestos para cada uno de los componentes del programa, y del eje de participación establecidos en cada uno de los planes de trabajo y la programación de ejecución. b) Avance de los proyectos en diseño y/o ejecución identificados en el componente urbano y la obra detonante, el avance de la estrategia habitacional, avance de las iniciativas gestiones y acciones del componente multisectorial; y el avance de los proyectos del Plan de Gestión Social. c) Avances y sistematización del eje de participación, describiendo las acciones y gestiones desarrolladas, tanto por la mesa de actores locales, como otras instancias de participación asociadas al programa. d) incluir Actas de entregas de terrenos y actas de recepción obras en ejecución y recepción y de los proyectos de la cartera urbana. e) Planificación semestral de actividades de fomento productivo-social, gestiones y postulaciones a fondos estatales b) avance de las iniciativas gestiones y acciones del componente multisectorial; y el avance de los proyectos del Plan de Gestión Social-fomento productivo.</p>	

		<p>Verificador: Fotos de instalación e informes .</p> <p>f) Insumos requeridos por el Coordinador Regional del Programa para Pequeñas Localidades de la SEREMI y/o Sectorialitas de cada área.</p> <p>Verificador: Informe semestral aprobado por sectorialitas social y urbana.</p>
	4.4	<p>Conservación Luminarias Barrio Estación Villa Alegre</p> <p>Etapas 1: Corresponde a la primera obra del plan de desarrollo a ejecutarse en la localidad dirigida a potenciar la vocación patrimonial. En esta etapa se deberá, dar seguimiento a la licitación, adjudicación y ejecución del proyecto, realizar seguimiento de avance en obras según matriz de riesgo.</p> <p>VERIFICADOR: Acta de avance de proyecto al 0-40-70 y 100 % de avance del proyecto, firmado por proyectistas y profesional del municipio que acompaña (ITO, SECPLAN, otro).</p>
	4.5	<p>Conservación Luminarias Barrio Estación Villa Alegre</p> <p>Etapas 2: Corresponde a la segunda obra del plan de desarrollo a ejecutarse en la localidad dirigida a mejorar la iluminación de un sector postergado, de adultos mayores en sector antiguo de la localidad. En esta etapa se deberá, dar seguimiento a la licitación, adjudicación y ejecución del proyecto aprobado, realizar seguimiento de avance en obras según matriz de riesgo.</p> <p>VERIFICADOR: Acta de avance de proyecto al 0-40-70 y 100 % de avance del proyecto, firmado por proyectistas y profesional del municipio que acompaña (ITO, SECPLAN, otro).</p>

	4.6	<p>Reposición Señalética Informativa y Turística Villa Alegre: Corresponde a la tercera obra del plan de desarrollo a ejecutarse en la localidad dirigida a relevar su condición patrimonial e identitaria, mejorando además la conectividad. En esta etapa se deberá, dar seguimiento a la aprobación de Arquitectura y especialidades, conjuntamente a la aprobación del presupuesto en Serviu y su ingreso al Sistema Nacional de inversiones.</p> <p>VERIFICADOR: Acta de avance de proyecto al 0-40-70 y 100 % de avance del proyecto, firmado por proyectistas y profesional del municipio que acompaña (ITO, SECPLAN, otro).</p>
	4.7	<p>Construcción Paseo peatonal Alameda, Ruta L160: Corresponde a la cuarta obra del plan de desarrollo a ejecutarse en la localidad dirigida a potenciar la apropiación territorial, y de patrimonio natural como lo son sus abovedamientos de acceso, mediante la ejecución de un paseo peatonal en el borde de la localidad. En esta etapa se deberá, dar seguimiento a la aprobación de Arquitectura y especialidades, conjuntamente a la aprobación del presupuesto y su ingreso al Sistema Nacional de Inversiones.</p> <p>VERIFICADOR: Acta de avance de proyecto al 0-40-70 y 100 % de avance del proyecto, firmado por proyectistas y profesional del municipio que acompaña (ITO, SECPLAN, otro).</p>
	4.8	<p>Mejoramiento Plaza de Armas de Villa Alegre: Corresponde a la Quinta obra del plan de desarrollo a ejecutarse en la localidad dirigida a potenciar la apropiación territorial, cultural y patrimonial, mediante el mejoramiento de su principal espacio público. En esta etapa se deberá, dar seguimiento a la aprobación de Arquitectura y especialidades, conjuntamente a la aprobación del presupuesto y RS de ejecución en el Ministerio de Desarrollo Social.</p> <p>VERIFICADOR: Acta de avance de proyecto al 0-40-70 y 100 % de avance del proyecto, firmado por proyectistas y profesional del municipio que acompaña (ITO, SECPLAN, otro).</p>

	4.9	<p>Habilitación Circuito de la Infancia: Corresponde a la Sexta obra del plan de desarrollo a ejecutarse en la localidad dirigida a potenciar la apropiación territorial, cultural y patrimonial, mediante la ejecución de una red de áreas verdes enfocadas principalmente en los niños y sus actividades al aire libre. En esta etapa se deberá, dar seguimiento a la aprobación de Arquitectura y especialidades, conjuntamente a la aprobación del presupuesto y RS de ejecución en el Ministerio de Desarrollo Social.</p> <p>VERIFICADOR: Acta de avance de proyecto al 0-40-70 y 100 % de avance del proyecto, firmado por proyectistas y profesional del municipio que acompaña (ITO, SECPLAN, otro).</p>
<p>5. Etapa de cierre y evaluación.</p> <p>1800 días</p>	5.1	<p>Informe de cierre y evaluación participativo.</p> <p>Verificador: Resolución SEREMI que aprueba el informe de cierre y evaluación participativo.</p>
	5.2	<p>Aplicación encuesta de cierre.</p> <p>Verificador: Muestra validada y aplicada.</p>
	5.3	<p>Hito de cierre.</p> <p>Verificador: Minuta de ejecución y medios de verificación.</p>

Los contenidos de cada uno de estos productos están detallados en los Documentos de Orientaciones Metodológicas del Programa año 2023, que el equipo SEREMI entregará al equipo municipal y se entenderá formar parte integrante del presente convenio.

SEXTO: Para la implementación del Programa, el Municipio deberá designar una contraparte técnica que integre las mesas de trabajo que convoque la SEREMI para revisar los avances y coordinar la ejecución del Programa en la localidad, compuesta por los directivos de la Municipalidad o sus representantes, cuyas unidades participan en la ejecución del Programa, en conjunto con el equipo regional de la SEREMI y SERVIU.

SÉPTIMO: Para la implementación del Programa, la Municipalidad debe contratar una dupla de profesionales, que considere un/a profesional urbano y un/a profesional social, que inicien sus labores desde la fecha de inicio del primer año del Programa, según los perfiles entregados por la SEREMI. Dicha contratación no debe demorar más allá de dos meses desde la transferencia de los recursos y deberá realizarse conforme a los lineamientos que le indique la SEREMI.

Del mismo modo, la Municipalidad deberá habilitar un espacio de trabajo para el equipo de Pequeñas Localidades desde la fecha de inicio del Programa, financiado por el mismo municipio en la localidad, o de existir impedimento comprobable para ello, en dependencias del municipio. La oficina deberá contar con servicios básicos, equipamiento y medidas de seguridad que permitan la correcta ejecución de las actividades del Programa.

OCTAVO: Para la implementación del Programa, la Municipalidad, conforme a su normativa, ha contratado las asesorías profesionales que le permitirán desarrollar las iniciativas en el ámbito urbano y social, con cargo a los recursos que ha transferido y transferirá la SEREMI,

El equipo del Programa, éste deberá participar de las inducciones, capacitaciones y demás reuniones planificadas por la SEREMI o MINVU CENTRAL.

Además del equipo del Programa, la Municipalidad podrá contratar servicios, productos o consultorías para ejecutar tareas que demande el desarrollo de la implementación del Programa o subcontratar actividades que no constituyan actividades el objeto principal del convenio, para lo cual, deberá solicitar a la SEREMI una visación previa a realizar el compromiso, especificando el servicio o actividad a contratar, tiempo de duración, presupuesto estimado, y antecedentes curriculares, entre otros que sustenten el requerimiento. La contratación deberá ser realizada a través de la plataforma electrónica de Mercado Público.

Toda contratación adicional del equipo del Programa, a ser financiado mediante el presente Convenio, deberá ser informada mediante oficio por parte del municipio y aprobada por la SEREMI. En caso contrario, la SEREMI rechazará las rendiciones que incluyan pagos de honorarios y/o servicios no visados previamente.

NOVENO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio, la SEREMI comprometerá un total de \$264.000.000 (doscientos sesenta y cuatro millones de pesos) a transferir en 5 cuotas. La primera, segunda y tercera cuota fueron transferidas, durante los años 2022, 2023 y 2024, las 2 cuotas restantes serán con cargo a la partida 18, capítulo 01, programa 04, correspondiente al Programa para Pequeñas Localidades, según disponibilidad presupuestaria a definir por la Ley de Presupuesto respectiva de cada año. Lo anterior, se detalla en la siguiente tabla:

ÍTEM	AÑO 1 (2022)	AÑO 2 (2023)	AÑO 3 (2024)	AÑO 4 (2025)	AÑO 5 (2026)
(1) Honorarios	\$37.866.667	\$30.666.666	\$35.200.000	\$38.400.000	\$38.400.000
(2) Otros Gastos de Implementación	\$14.933.333	\$22.133.334	\$17.600.000	\$14.400.000	\$14.400.000
TOTAL	\$52.800.000	\$52.800.000	\$52.800.000	\$52.800.000	\$52.800.000

Para efectos de proceder a solicitar la remesa de cada una de las cuotas antes descritas, se deberá cumplir con los siguientes requisitos, según la cuota de que se trate:

N° de remesa	Productos a cumplir para solicitud de remesa	Monto remesa	%
Remesa 1	Resolución de convenio de transferencia	\$ 52.800.000	20%
Remesa 2	Resolución de aprobación de plan de desarrollo de la localidad	\$ 52.800.000	20%
Remesa 3	Acta de inicio de Obra Detonante	\$ 52.800.000	20%
Remesa 4	Acta de término de Obra Detonante más informe semestral 4 y cumplimiento de la vigencia de 3er año	\$ 52.800.000	20%
Remesa 5	Informe semestral 6 y cumplimiento de la vigencia de 4to año	\$ 52.800.000	20%
		\$264.000.000	

(1): Gasto Administrativo: Son los Gastos Operacionales, que se consideren necesarios para el correcto funcionamiento del Programa en la localidad. Además de gastos inherentes al desarrollo de la implementación del programa, incluyendo impuestos, materiales, insumos, y todos los elementos indispensables para el mismo, no pudiendo la Municipalidad solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación. Para el caso de rendiciones producto de la contratación de servicios profesionales (personas naturales o jurídicas) cuando se requiera el uso de desplazamiento de personas - asociadas a este contrato fuera de la región, el gasto aceptado por este concepto, equivaldrá al máximo a un viático asimilado a un estamento o grado, fijadas en la tabla de viáticos del sector Vivienda vigente cada año, dicho gasto deberá quedar estipulado en el itemizado del gasto y deberán mencionarse en el Plan de Trabajo junto a Carta Gantt del convenio, este monto cubrirá gastos de alimentación y hospedaje los que deberán ser rendidos.

Gastos para Comunicaciones: aquellos gastos no inventariables, tales como el diseño, impresión y distribución de todo el material gráfico requerido a lo largo de la implementación del convenio (ej.: folletos, gigantografías, afiches, etc.). Los soportes e insumos básicos para la dinamización de todas las reuniones y talleres que se realicen en la localidad (ej.: pendones, plumones, papelógrafos, cinta adhesiva, etc.) La producción completa de todos los eventos comunitarios que deben realizarse en la implementación del programa en la localidad (Hito inicio del programa, mesas de actores, inicios/términos de obras, cuentas públicas, etc.).

Gastos en material de uso y consumo: aquellos gastos por concepto de adquisiciones de materiales de uso o consumo corriente tales como materiales de oficina, útiles de aseo, insumos computacionales.

(2) Servicios Profesionales: Gasto en Personal a Honorarios a través de la Municipalidad para la elaboración y ejecución de los productos asociados al presente Convenio.

(3) Inversión para desarrollar la implementación del Programa: El monto incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de los productos y subproductos del Programa, desarrollo e implementación de proyectos sociales, estudios, contratación de especialidades de proyectos y todos los elementos que sean necesarios para la ejecución del mismo. Durante la ejecución del convenio, así como el traslado y alojamiento de los vecinos/as PREVIA JUSTIFICACION Y AUTORIZACION SEREMI para participar en las actividades del Programa que se convoquen a nivel regional y/o nacional o que sea parte del Plan de Gestión Social.

Así como también en este punto se podrá realizar la compra de productos o adquisición de servicios para la implementación, que tengan la calidad de inventariables (ej.: computadores, impresoras, sillas, escritorios, toldos, mesas, etc.) lo que se efectuará previa autorización expresa de la SEREMI, para ello la contraparte

municipal comunal deberá solicitar formalmente adjuntando a las menos tres cotizaciones del producto a adquirir.

Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del Municipio de utilizar previa y preferentemente Convenio Marco, como mecanismo de adquisición de bienes y servicios, conforme a las disposiciones de la Ley 19.886 sobre Compras públicas.

De acuerdo a la Res. N°2114, en caso de adquisición de equipamiento y otros activos inventariables se deberá fijar el dominio del o los bienes al término de convenio, el que deberá quedar en acta validado por la contraparte técnica.

El municipio deberá proveer los materiales adicionales que se requieran para el mejor desarrollo de las gestiones programadas por el equipo de profesionales, tanto para el desarrollo de actividades comunitarias, complementos de obras, entre otros. Por otra parte, si fuese necesario, el municipio podrá financiar gastos de traslados de los profesionales para las actividades que se requieran y estén visadas por la SEREMI.

Será de responsabilidad de la Municipalidad la custodia, registro y mantención o reparación de los bienes adquiridos. Deberá reponer el equipamiento en caso de ocurrir un robo, hurto, o pérdida por acto fortuito o vandálico de los equipos tecnológicos del equipo territorial adquiridos con recursos del Programa, los cuales no podrán ser adquiridos nuevamente con cargo a los recursos de éste.

Para la transferencia de recursos, la Municipalidad dispondrá de una cuenta bancaria incluida en el siguiente cuadro;

Municipalidad	Banco o Institución Financiera	N° Cuenta Bancaria
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE	BANCO ESTADO	43909000115

DÉCIMO: : Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de procedimiento de transferencias y rendición de cuentas, instruido por Resolución Exenta N°2114 de fecha 19 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución N° 30, de 2015 y lo establecido en la ley de presupuesto o en su defecto, al acto administrativo que la modifique.

Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley, establecido mediante Resolución N°30, de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta, teniendo especial observancia a los siguientes términos:

- a) Los fondos transferidos deberán ser utilizados por la entidad receptora única y exclusivamente en los fines para los que fueron transferidos.
- b) Remitir a la SEREMI, el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde que recibió el depósito de la remesa por parte de la SEREMI.

- c) La rendición de cuentas deberá realizarse emitiendo un informe de rendición, acompañándose del respectivo expediente de rendición de cuentas, los que serán financiera y físicamente contrastados con el Plan de trabajo, itemizado, clasificación del gasto (operacional, personal o de inversión) y carta Gantt insertos en convenio.
- d) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 15 días hábiles, a partir del mes siguiente a aquel que se produjo el ingreso, egreso o traspaso, según resolución n°30/2015 de la CGR. Se deberán rendir los gastos del mes inmediatamente precedente, pudiendo la SEREMI no aceptar rendiciones desfasadas que no cuenten con la justificación adecuada.
- e) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad deberá efectuarse de manera detallada de acuerdo al formato entregado.
- f) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- g) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el Convenio. La Municipalidad no podrá rendir gastos realizados fuera del plazo de Convenio.
- h) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la SEREMI y de la Contraloría General de la República, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015.
- i) La Municipalidad tendrá la obligación de utilizar el sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República, tal como lo establece su Resolución Exenta N° 1858 del 15 de septiembre de 2023.
- j) Podrán en casos justificados presentar hasta 3 meses de rendiciones sin movimiento, solo si, los recursos se encuentran en proceso de licitación/ adjudicación/ contrato, para lo cual deberá anexar el acto administrativo que respalda las etapas del proceso, en caso contrario, el simple retardo en la ejecución del proyecto, ya sea iniciativas Sociales físicas, según plazos acordados en carta Gantt, faculta al servicio a poner término unilateral y anticipado al convenio y solicitar restitución parcial o total de los recursos transferidos, los cuales deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta día corridos, contados desde la fecha en que será requerida la devolución.
- k) No procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se hay rendido al menos el 70% tanto de avance físico como financiero. Caso contrario deberá justificar para evaluar una próxima transferencia, como lo señala la resolución 2115/2023 MINVU.

En caso de existir remanente de recursos al término del convenio, podrán ser, eventualmente reasignados, previa autorización de la Seremi para dar finalidad a rezagos de algún producto o gestión, para ello se procederá a la modificación del presente convenio, para que aquellos sean ejecutados el año siguiente finalizado este convenio.

El monto de las transferencias del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo del Programa, e incluye impuestos, materiales, insumos, honorarios y todos los elementos necesarios para el mismo, para su cumplimiento e implementación.

DÉCIMO PRIMERO: Para el evento que la Municipalidad asuma el diseño y/o ejecución de alguna o todas las obras que incluirá en Plan de Desarrollo de la Localidad, ya sea directamente o por licitación, se suscribirá

entre el municipio y el Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo, el correspondiente Convenio de Transferencia que las detalle y regule.

DÉCIMO SEGUNDO: La coordinación y supervisión de la ejecución del Programa en la Localidad por parte de la SEREMI, estará a cargo del Coordinador Regional del Programa para Pequeñas Localidades de la SEREMI, a quien corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

- Entregar lineamientos generales del Programa, para la correcta implementación del mismo.
- Convocar a las mesas de trabajo para la coordinación de la implementación del Programa.
- Dar lineamientos, coordinar y evaluar al equipo territorial que se contratará para la ejecución del Programa en la localidad.
- Prestar asesoría técnica al Municipio y a los profesionales contratados, para la elaboración del diagnóstico, elaboración del plan de desarrollo de la localidad, para la etapa de implementación y la etapa de Cierre y Evaluación del Programa.
- Prestar asesoría técnica para la conformación de la mesa de actores locales y la posterior elaboración de un plan de trabajo para ella, promoviendo y apoyando la participación de organizaciones de base existentes en la localidad.
- Promover el desarrollo de acciones, gestiones y coordinaciones necesarias para dar cumplimiento al componente urbano, según lo establecido en el Plan de Desarrollo.
- Promover el desarrollo de acciones, gestiones y coordinaciones necesarias para dar cumplimiento al componente habitacional, según lo establecido en el Plan de Desarrollo.
- Promover el desarrollo de acciones, gestiones y coordinaciones necesarias para dar cumplimiento al componente multisectorial, según lo establecido en el Plan de Desarrollo.
- Promover el desarrollo de acciones, gestiones y coordinaciones necesarias para dar cumplimiento al eje de participación, según lo establecido en el Plan de Desarrollo.
- Promover la gestión de otras líneas de inversión urbana y habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Participar en mesas comunales que convoque el Municipio en el marco del Programa.
- Evaluar la ejecución del Programa en la localidad.
- Recepcionar las rendiciones de cuentas tanto técnicas como financieras; debiendo pronunciarse sobre la pertinencia del gasto y el respaldo documental y, posteriormente, dar la aprobación de la rendición; esta actividad deberá realizarse en un plazo de 5 días hábiles a contar de la recepción del informe de rendición respectivo. De presentar observaciones las rendiciones, éstas deberán comunicarse a la entidad receptora, al objeto de que las subsane en un plazo de 5 días hábiles. Si persiste la observación deberán evaluarse acciones a seguir respecto de la entidad receptora.
- Monitorear y realizar seguimiento respecto del cumplimiento del convenio, así como de la prórroga oportuna de dicho convenio, de ser necesario.
- Mantener la documentación que se genere en el proceso de ejecución de la implementación de programa.
- Representar al Programa Pequeñas Localidades en la comuna.
- Velar por la adecuada comunicación SEREMI - Municipalidad, favoreciendo la reflexión y coordinación permanente para la implementación del Programa y el logro de sus objetivos.
- Participar en las actividades e Hitos y acompañar el desarrollo del Programa en la localidad, así como establecer una coordinación permanente con la Contraparte Municipal.
- Y en general, velar por el adecuado cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo de la Localidad.

DÉCIMO TERCERO: El Municipio deberá entregar los productos en la oficina de partes de la SEREMI, acompañados de una carta dirigida al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, explicitando el detalle de lo que se entrega.

La revisión y aprobación de cada uno de los Productos singularizados en el presente instrumento, estará a cargo del Coordinador Regional del Programa para Pequeñas Localidades de la SEREMI, quien tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para revisar, aprobar o efectuar observaciones a los informes de los productos entregados por el Municipio.

En caso de existir observaciones, el Municipio tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para subsanarlas.

Cualquier modificación de plazos que requiera el Municipio deberá ser debidamente fundada y solicitada por éste a través de oficio, antes del vencimiento del respectivo plazo. Será facultad del SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud. Lo anterior, en virtud del artículo 26 de la ley 19.880.

DÉCIMO CUARTO: El presente Convenio tendrá un plazo total de vigencia de setenta (70) meses, contados desde la Resolución Exenta N°12 de la SEREMI, de fecha 10-01-2022. Dicho plazo considera el lapso de implementación y el cierre administrativo del Programa.

DÉCIMO QUINTO: Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio, cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación al Convenio, deberá ser debidamente fundada, solicitada y aprobada durante la vigencia de éste y estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

En caso de ser necesaria una modificación en relación a los plazos, productos, montos u otros, a requerimiento del Municipio, éste deberá ingresar una solicitud de modificación de Convenio, mediante un oficio dirigido a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo, detallando las razones fundadas. Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI podrá proponer ajustes en la programación de actividades, en función de necesidades sectoriales.

En caso de prórroga del convenio, deberá efectuar la solicitud, con al menos 30 días hábiles de anticipación al vencimiento respectivo y tanto la solicitud como la aceptación de la prórroga, deberán efectuarse, durante la vigencia del convenio, de conformidad al artículo 26 de la Ley 19.880. Será facultad de la SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud.

Excepcionalmente, la SEREMI podrá unilateralmente realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del Convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente a la Municipalidad.

Asimismo, excepcionalmente y en el caso que se declare Estado de Excepción Constitucional en el país, en cualquiera de sus variantes, producto del cual se adopten medidas que impidan llevar a cabo la regla general de modificación del Convenio de común acuerdo, descrita en los párrafos precedentes, sobre la base de una situación de caso fortuito o fuerza mayor, o de una contingencia regional o nacional, esta Secretaría Ministerial podrá decidir unilateralmente una modificación, suspensión o término del Convenio, mediante resolución debidamente fundada, que será puesta en conocimiento del municipio, para que adopte las medidas a que haya lugar.

DÉCIMO SEXTO: La SEREMI podrá poner término anticipado y unilateralmente al presente Convenio, fundadamente mediante la respectiva resolución por cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio.
- b) Por razones de necesidad o conveniencia.

La resolución que ordena el término anticipado deberá ser notificada a la Municipalidad con al menos 10 días (corridos) de antelación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, mediante carta certificada enviada al domicilio que consta en el presente convenio. El término anticipado de este no da derecho a indemnización alguna.

Una vez notificado el término anticipado por cualquiera de las causales señaladas precedentemente la Municipalidad deberá rendir cuenta de los productos y actividades efectivamente ejecutados, debiendo restituir los fondos no ejecutados.

DÉCIMO SÉPTIMO: En las reproducciones que la SEREMI efectúe del material referido a la ejecución del Programa, se indicará el nombre del municipio, quien cede en este acto a la SEREMI sus derechos como autor de los productos que resulten. Si el municipio quisiera reproducir total o parcialmente estos productos, deberá previamente solicitar autorización expresa a la SEREMI, debiendo en tal caso, incluir en la aludida reproducción el nombre y logo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Todo el material que la SEREMI entregue al municipio con motivo del presente Convenio es de exclusiva propiedad del primero, acordando la prohibición de su divulgación por cualquier medio, de la totalidad o parte de ella, sea durante la vigencia del Convenio o después de su finalización, sin la autorización previa de la SEREMI. El municipio se obliga a que los integrantes de equipo territorial y/o sus contratistas guarden el debido celo en el mantenimiento de la confidencialidad respecto de estas materias.

Asimismo, el municipio deberá velar por la transmisión del mensaje y los objetivos del Programa a la comunidad; por el cumplimiento de mínimos en términos de imagen institucional, como por ejemplo piezas gráficas alusivas al Programa, presencia de logotipos institucionales en invitaciones, en los eventos programados, como también en el diseño de los mismos, los cuales serán descritos en el Manual de Piezas Gráficas que será entregado por parte de la SEREMI.

El Programa proveerá de artículos comunicacionales mínimos. El manejo comunicacional de medios se realizará desde la SEREMI.

DÉCIMO OCTAVO: Se hace presente que esta SEREMI ha tenido a la vista el Acuerdo del Concejo Municipal, mediante el cual se aprobó la suscripción del presente Convenio, entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule y la Municipalidad de **Villa Alegre**, el cual queda archivado en el expediente de tramitación.

DÉCIMO NOVENO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en tres ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder del Municipio y dos en poder de la SEREMI.

VIGÉSIMO: La personería de **María José Díaz Hernández**, como Secretaria Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, consta en el D.E N°32 del 14 de marzo de 2017 (V. y U.), y la personería

de don **Arturo Palma Vilches**, en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Villa Alegre, consta en el Decreto N°2572 de fecha 06-12-2024.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PABLO CAMPOS BANUS
ARQUITECTO

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL MAULE

JRM/ MGM/CAC/FRN/ dvv.

Distribución

- SEREMI.
- Municipio de Villa Alegre.
- Encargado Programa Pequeñas Localidades
- Oficina de Partes.
- Ley 20.285, artículo 7 letra g.
- Archivo.



**MODIFICACIÓN CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN
PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL MAULE Y
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**

En Talca, a 21 de enero de 2025, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, RUT 61.802.007-K, representada según se acreditará por su Secretaria Regional Ministerial (S), María José Díaz Hernández, Arquitecta, RUT 17.931.796-6, en adelante la SEREMI o el SEREMI respectivamente, ambos domiciliados para estos efectos en calle 2 norte N° 720, comuna Talca, y la Municipalidad de Villa Alegre, en adelante el Municipio, RUT 69.130.200-8, representada por su Alcalde don Arturo Palma Vilches, RUT 8.090.604-8, ambos domiciliados, para estos efectos en Avenida España N°196, comuna de Villa Alegre, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: En el contexto del Programa para Pequeñas Localidades, regulado por el D.S. N° 39 de (V. y U.) de 2016, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante Resolución Exenta N° 1086 de 11 de noviembre 2021, se seleccionó la Localidad de Villa Alegre de la comuna de Villa Alegre, para su ejecución.

SEGUNDA: En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, con fecha 10 de enero de 2021 se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Municipalidad de Villa Alegre, aprobado por Resolución Exenta N° 12 de la SEREMI, de fecha 10 de enero de 2021, mediante el cual el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico, a implementar el Programa para Pequeñas Localidades, en un período total de 5 años.

TERCERA: Posteriormente, con fecha 10 de marzo del año 2022, se suscribió el convenio de transferencia de recursos del Programa para Pequeñas Localidades entre ambas instituciones, siendo aprobado por la Resolución Exenta N° 165 de la SEREMI, de fecha 10 de marzo 2022, para el primer año de intervención del Programa, el que tiene una vigencia de 13 meses, contados desde la fecha de su aprobación, lo que permitió iniciar la implementación del Programa en Villa Alegre, de la comuna de Villa Alegre, quedando pendiente de ejecución los años 2,3,4,5.

CUARTA: Se requiere continuar con el desarrollo del producto "*Implementación Plan de Desarrollo de la Localidad*", incorporando el 5° año agregando la "*Etapa de Cierre y Evaluación*", y complementando los recursos necesarios para la total ejecución en los años siguientes del programa.

Se hace presente que, las modificaciones no alteran la programación financiera del Programa en **Villa Alegre**, ni tampoco implica un mayor costo o plazo adicional, ya que la totalidad de los productos comprometidos se realizarán de igual forma dentro de los 5 años convenidos.

Por último, se informa que la I. Municipalidad de Villa Alegre se encuentra al día con sus rendiciones, por lo que se encuentra habilitada para recibir nuevas transferencias de recursos.

QUINTA: Que, a través de la Resolución Exenta N° 1858 de fecha 15 de septiembre de 2023 de la Contraloría General de la República, se estableció el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, por los Servicios Públicos, Municipalidades y demás organismos otorgantes, que transfieren recursos imputados a los subtítulos 24 y 33 del Clasificador Presupuestario.



Por su parte, la Resolución Exenta N° 2114 (V. y U.) de fecha 19 de diciembre de 2023 y su modificación posterior, dejaron sin efecto el Procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias del subtítulo 24 y 33 instruido mediante oficio N° 609 (V. y U.), de fecha 24 de septiembre de 2015.

En razón de las normas citadas, se hace necesario realizar ajustes a los convenios del Programa para Pequeñas Localidades del MINVU.

SEXTA: Atendiendo a la necesidad de dar continuidad al **Programa para Pequeñas Localidades, en la comuna de Villa Alegre**, incorporando las modificaciones y complementaciones; además de adecuar los convenios a lo instruido por la Contraloría General de la República y la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha estimado procedente establecer un texto único y refundido de convenio, que favorezca su inteligencia y regule la implementación del mencionado Programa para la localidad de **Villa Alegre**, de la comuna de **Villa Alegre**, incorporando a priori el año 5°, como complemento de los años 1, 2, 3 y 4, Incorporando la extensión plurianual del convenio actual, complementando los años de intervención que rigen desde el convenio primero. Para tales efectos, las partes comparecientes se reemplaza el convenio anterior y acuerdan el siguiente texto refundido:

TEXTO REFUNDIDO CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN PLURIANUAL PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE Y MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE.

PRIMERO: El Programa para Pequeñas Localidades regulado por el D.S. N° 39 de (V. y U.) de 2015, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presentan déficit urbano y habitacional.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de Obras urbanas, Gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente. Asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

SEGUNDO: Conforme a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

Así, conforme lo señala el artículo 4° de dicha ley: "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: **a)** La educación y la cultura; **b)** La salud pública y la protección del medio ambiente; ...**d)** La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; **e)** El turismo, el deporte y la recreación; **f)** La urbanización y la vialidad urbana y rural;... **k)** La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; y **l)** El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local...".

TERCERO: Por Resolución Exenta N° 1086 de 11 de noviembre 2021, se ha seleccionado en la comuna de Villa Alegre, la localidad de **Villa Alegre** al conjunto de Localidades del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de la región del Maule, para la ejecución del Programa para Pequeñas Localidades.

CUARTO: Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, con fecha 10 de enero de 2022 se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Municipalidad de **Villa Alegre**, aprobado por Resolución Exenta N° 12 de la SEREMI, de fecha 10 de enero de 2022, mediante el cual el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico, a implementar el Programa para Pequeñas Localidades.



QUINTO: En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual la Municipalidad se obliga a llevar a cabo la implementación del Programa en un **período total de 60 meses, a contar de la fecha de la Resolución Exenta N° 12 de la SEREMI**, de fecha 10 de enero de 2022, en relación a lo anterior considera modificación a priori la extensión de convenio para la ejecución de la Implementación hasta un período de 60 meses que contendrá las siguientes etapas:

1. Etapa de Diagnóstico: Tiene como principal desafío la instalación del Programa en la localidad, insertándose desde el reconocimiento de las problemáticas y oportunidades que tensionan el desarrollo de la localidad a partir de su vocación, dinámicas, actores y todo aquello que hace particular a un territorio. Se espera en esta etapa crear relaciones de confianza e iniciar el trabajo conjunto con los actores relevantes de la comunidad, para construir de manera participativa cada uno de los instrumentos y procesos del Programa.

La “Etapa de Diagnóstico” tiene una duración máxima de **6 meses** que incluye el proceso previo de contratación de profesionales y la habilitación de su oficina, para el que se consideran los 2 primeros meses de esta etapa y para los próximos 4 meses se deberá responder a la elaboración de un estudio que describa y analice la situación base de la localidad, y que presenta los insumos que sustentarán la intervención del Programa en el territorio y servirá de base para la elaboración del Plan de Desarrollo de la Localidad.

2. Etapa Elaboración de Plan de Desarrollo de la Localidad: El Plan de Desarrollo de la Localidad es el instrumento que debe convertirse en una hoja de ruta basada en el diagnóstico, para la etapa de implementación del Programa en la localidad, vale decir, debe contener una planificación que indique objetivos, productos y plazos para su ejecución.

El Plan de Desarrollo está conformado por tres componentes y un eje transversal: componente urbano, componente habitacional y componente multisectorial; y el eje de participación, los cuales deben guiar cada una de las etapas de la implementación del Programa.

La etapa de Elaboración del Plan de Desarrollo de la Localidad tendrá una duración máxima de **4 meses** y deberá finalizar con la resolución de la SEREMI que aprueba el documento Plan de Desarrollo de la Localidad.

3. Etapa de Implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad: En esta etapa se ejecutarán los planes de trabajo elaborados para cada componente y eje, del Plan de Desarrollo de la Localidad.

En el marco del presente convenio, la etapa de Implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad tendrá una duración máxima de **60 meses** dentro de los cuales se contabilizarán la cantidad correspondiente a Cierre y evaluación (5meses). Considera el seguimiento mensual mediante informe de todos los avances durante el periodo comprendido.

4. Etapa de Cierre y Evaluación: El equipo territorial deberá realizar la sistematización en formato de informe del avance logrado y en conjunto con la SEREMI hacer una evaluación global del Programa durante y al término de la intervención, esta etapa tendrá un periodo de 5 meses incluidos dentro del periodo completo de implementación. Se deberá contemplar una evaluación inmediatamente terminada la implementación del Programa.

Para dar cumplimiento a cada una de las etapas, a continuación, se describe el Plan de Trabajo, con los siguientes productos y subproductos:

Producto	N°	Subproductos	Plazo máximo
1. Diagnóstico de la Localidad (Pauta de Documento de Orientaciones Metodológicas PPL).	1.1	Informe conformación e instalación de equipo Profesional: Debe dar cuenta de las instalaciones físicas donde desempeñarán las labores del Programa la dupla contratada, junto con el envío de los contratos de los profesionales.	Hasta 60 días corridos desde la primera transferencia de recursos

		VERIFICADOR: Oficio Municipal ingresado a la SEREMI, con informe.	
	1.2	<p>Informe de Diagnóstico que debe contener a lo menos:</p> <p>Una caracterización acabada del territorio, cuantitativa y cualitativamente, respecto a los tres componentes del Programa: urbano, habitacional y multisectorial, considerando la realidad existente en relación a sus potencialidades y problemáticas. El análisis planteado debe considerar la visión de la comunidad, para ello se incorpora un eje de participación transversal a toda la intervención.</p> <p>a) Antecedentes Generales de la Localidad b) Antecedentes Sociodemográficos y Socioeconómicos de la Localidad. c) Líneas de Base de los componentes Urbano, Habitacional y Multisectorial y del eje de participación. d) Priorización de potencialidades y problemáticas de la Localidad.</p> <p>VERIFICADOR: Oficio de la SEREMI que aprueba Informe de Diagnóstico.</p>	Hasta 180 días desde la primera transferencia de recursos
	1.3	<p>Conformación Mesa de Actores Locales que tendrá el fin de generar una estructura base de actores representativos de la localidad y proveer de información relevante para el proceso diagnóstico, validarlo, además de transferir la información del Programa a la comunidad. Por otra parte, aportar con las definiciones de los ejes de trabajo para el Plan de Desarrollo de la Localidad.</p> <p>VERIFICADOR: Acta de Conformación Mesa de Actores Locales.</p>	
	1.4	<p>Obra Detonante: Corresponde a la primera obra a ejecutarse en la localidad dirigida a potenciar la vocación, desarrollo productivo o turístico de la localidad. El objetivo es generar confianza con la comunidad, para potenciar la participación y credibilidad en el Programa. En esta etapa se deberá, al menos, realizar la identificación del proyecto a desarrollar, para luego dar inicio al proceso de diseño del proyecto. En caso de que el proyecto sea una conservación, y el presupuesto así lo permita se podrá hacer la gestión para la transferencia de los recursos.</p> <p>VERIFICADOR: Acta de aprobación de la Mesa de Actores Locales.</p>	

2. Elaboración del Plan de Desarrollo de la Localidad (Pauta documento de orientaciones metodológicas PPL).	2.1	<p>Documento Plan de Desarrollo de la Localidad, que debe contener a lo menos: a) Definición del objetivo general y objetivos específicos del PDL. b) Elaboración imagen objetivo del PDL. c) Planes de trabajo para cada componente, y plan de gestión social para el eje de participación. d) Carta Gantt para cada componente, y eje de participación.</p> <p>VERIFICADOR: Resolución SEREMI de aprobación del documento Plan de Desarrollo de la Localidad.</p>	Hasta 300 días , a contar del verificador 1.2 Oficio SEREMI de aprobación del documento de diagnóstico de la localidad.
	2.2	Mesa técnica: presentación de Plan de Desarrollo de la Localidad SEREMI MINVU - MDS - Municipio.	
	2.3	Devolución y validación de Plan de Desarrollo de Localidad con Mesa de Actores Locales.	
3. Obra Detonante.	3.1	<p>Obra detonante: En esta etapa se debe concluir el diseño y contar con aprobación por parte del Depto. Técnico SERVIU o elegibilidad por institución pública.</p> <p>Verificador: Certificado de aprobación SERVIU</p>	EJECUTADO
4. Implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad (Pauta documento de orientaciones metodológicas PPL).	4.1	<p>Informe mensual cuantitativo, que corresponde al reporte que describa el avance en la implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad, el cual debe contener: a) Antecedentes de avance por cada producto. b) Avance de la cartera de proyectos del componente urbano aprobados. c) Avance estrategia habitacional. d) Avance de proyectos de la cartera multisectorial. e) verificadores.</p> <p>Verificador: Informe mensual cuantitativo aprobado.</p>	Entre el mes 36 y el mes 48 , desde la primera transferencia de recursos (incluye término de la cartera de obras del componente urbano y obra detonante)
	4.2	<p>Reunión mensual, que corresponde a una presentación que describa el avance en la implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad, el cual deberá contener: a) descripción de la ejecución del Plan de Desarrollo de la Localidad, respecto al cumplimiento de los objetivos propuestos para cada uno de los componentes del programa, y del eje de participación, establecidos en cada uno de los planes de trabajo. b) Avance de los proyectos en diseño y/o ejecución identificados en el componente urbano y la obra detonante, el avance de la estrategia habitacional con respecto a la planificación, postulación y asignación de subsidios del componente habitacional y el avance de las gestiones, iniciativas y acciones del componente multisectorial. c) Avances y sistematización del eje de participación, describiendo las acciones y gestiones desarrolladas, tanto por la mesa de actores locales, como otras instancias de participación asociadas al programa.</p> <p>Reunión de Equipo SEREMI y Territorial: cada dos semanas, virtual</p>	

		<p>presencial, respectivamente Verificador: Acta de reunión.</p>
	4.3	<p>Informe semestral, que corresponde al reporte que describa el avance en la implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad, el cual debe contener: a) descripción de la ejecución del Plan de Desarrollo de la Localidad, respecto al cumplimiento de los objetivos propuestos para cada uno de los componentes del programa, y del eje de participación establecidos en cada uno de los planes de trabajo y la programación de ejecución. b) Avance de los proyectos en diseño y/o ejecución identificados en el componente urbano y la obra detonante, el avance de la estrategia habitacional, avance de las iniciativas gestiones y acciones del componente multisectorial; y el avance de los proyectos del Plan de Gestión Social. c) Avances y sistematización del eje de participación, describiendo las acciones y gestiones desarrolladas, tanto por la mesa de actores locales, como otras instancias de participación asociadas al programa. d) incluir Actas de entregas de terrenos y actas de recepción obras en ejecución y recepción y de los proyectos de la cartera urbana. e) Planificación semestral de actividades de fomento productivo-social, gestiones y postulaciones a fondos estatales b) avance de las iniciativas gestiones y acciones del componente multisectorial; y el avance de los proyectos del Plan de Gestión Social-fomento productivo. Verificador: Fotos de instalación e informes. f) Insumos requeridos por el Coordinador Regional del Programa para Pequeñas Localidades de la SEREMI y/o Sectorialitas de cada área. Verificador: Informe semestral aprobado por sectorialitas social y urbana.</p>
	4.4	<p>Conservación Luminarias Barrio Estación Villa Alegre Etapa 1: Corresponde a la primera obra del plan de desarrollo a ejecutarse en la localidad dirigida a potenciar la vocación patrimonial. En esta etapa se deberá, dar seguimiento a la licitación, adjudicación y ejecución del proyecto, realizar seguimiento de avance en obras según matriz de riesgo. VERIFICADOR: Acta de avance de proyecto al 0-40-70 y 100 % de avance del proyecto, firmado por proyectistas y profesional del municipio que acompaña (ITO, SECPLAN, otro).</p>

	4.5	<p>Conservación Luminarias Estación Villa Alegre Etapas 2: Corresponde a la segunda obra del plan de desarrollo a ejecutarse en la localidad dirigida a mejorar la iluminación de un sector postergado, de adultos mayores en sector antiguo de la localidad. En esta etapa se deberá, dar seguimiento a la licitación, adjudicación y ejecución del proyecto aprobado, realizar seguimiento de avance en obras según matriz de riesgo.</p> <p>VERIFICADOR: Acta de avance de proyecto al 0-40-70 y 100 % de avance del proyecto, firmado por proyectistas y profesional del municipio que acompaña (ITO, SECPLAN, otro).</p>
	4.6	<p>Reposición Señalética Informativa y Turística Villa Alegre: Corresponde a la tercera obra del plan de desarrollo a ejecutarse en la localidad dirigida a relevar su condición patrimonial e identitaria, mejorando además la conectividad. En esta etapa se deberá, dar seguimiento a la aprobación de Arquitectura y especialidades, conjuntamente a la aprobación del presupuesto en Serviu y su ingreso al Sistema Nacional de inversiones.</p> <p>VERIFICADOR: Acta de avance de proyecto al 0-40-70 y 100 % de avance del proyecto, firmado por proyectistas y profesional del municipio que acompaña (ITO, SECPLAN, otro).</p>
	4.7	<p>Construcción Paseo peatonal Alameda de Villa Alegre: Corresponde a la cuarta obra del plan de desarrollo a ejecutarse en la localidad dirigida a potenciar la apropiación territorial, y de patrimonio natural como lo son sus abovedamientos de acceso, mediante la ejecución de un paseo peatonal en el borde de la localidad. En esta etapa se deberá, dar seguimiento a la aprobación de Arquitectura y especialidades, conjuntamente a la aprobación del presupuesto y su ingreso al Sistema Nacional de Inversiones.</p> <p>VERIFICADOR: Acta de avance de proyecto al 0-40-70 y 100 % de avance del proyecto, firmado por proyectistas y profesional del municipio que acompaña (ITO, SECPLAN, otro).</p>

	4.8	<p>Mejoramiento Plaza de Armas de Villa Alegre: Corresponde a la Quinta obra del plan de desarrollo a ejecutarse en la localidad dirigida a potenciar la apropiación territorial, cultural y patrimonial, mediante el mejoramiento de su principal espacio público. En esta etapa se deberá, dar seguimiento a la aprobación de Arquitectura y especialidades, conjuntamente a la aprobación del presupuesto y RS de ejecución en el Ministerio de Desarrollo Social.</p> <p>VERIFICADOR: Acta de avance de proyecto al 0-40-70 y 100 % de avance del proyecto, firmado por proyectistas y profesional del municipio que acompaña (ITO, SECPLAN, otro).</p>
	4.9	<p>Habilitación Circuito de la Infancia: Corresponde a la Sexta obra del plan de desarrollo a ejecutarse en la localidad dirigida a potenciar la apropiación territorial, cultural y patrimonial, mediante la ejecución de una red de áreas verdes enfocadas principalmente en los niños y sus actividades al aire libre. En esta etapa se deberá, dar seguimiento a la aprobación de Arquitectura y especialidades, conjuntamente a la aprobación del presupuesto y RS de ejecución en el Ministerio de Desarrollo Social.</p> <p>VERIFICADOR: Acta de avance de proyecto al 0-40-70 y 100 % de avance del proyecto, firmado por proyectistas y profesional del municipio que acompaña (ITO, SECPLAN, otro).</p>
5. Etapa de cierre y evaluación. 1800 días	5.1	<p>Informe de cierre y evaluación participativa. Verificador: Resolución SEREMI que aprueba el informe de cierre y evaluación participativo.</p>
	5.2	<p>Aplicación encuesta de cierre. Verificador: Muestra validada y aplicada.</p>
	5.3	<p>Hito de cierre. Verificador: Minuta de ejecución y medios de verificación.</p>

Los contenidos de cada uno de estos productos están detallados en los Documentos de Orientaciones Metodológicas del Programa año 2023, que el equipo SEREMI entregará al equipo municipal y se entenderá formar parte integrante del presente convenio.

SEXO: Para la implementación del Programa, el Municipio deberá designar una contraparte técnica que integre las mesas de trabajo que convoque la SEREMI para revisar los avances y coordinar la ejecución del Programa en la localidad, compuesta por los directivos de la Municipalidad o sus representantes, cuyas unidades participan en la ejecución del Programa, en conjunto con el equipo regional de la SEREMI y SERVIU.

SÉPTIMO: Para la implementación del Programa, la Municipalidad debe contratar una dupla de profesionales, que considere un/a profesional urbano y un/a profesional social, que inicien sus labores desde la fecha de inicio del primer año del Programa, según los perfiles entregados por la SEREMI. Dicha contratación no debe demorar más allá de dos meses desde la transferencia de los recursos y deberá realizarse conforme a los lineamientos que le indique la SEREMI.

Del mismo modo, la Municipalidad deberá habilitar un espacio de trabajo para el equipo de Pequeñas Localidades desde la fecha de inicio del Programa, financiado por el mismo municipio en la localidad, o de



existir impedimento comprobable para ello, en dependencias del municipio. La oficina deberá contar con servicios básicos, equipamiento y medidas de seguridad que permitan la correcta ejecución de las actividades del Programa.

OCTAVO: Para la implementación del Programa, la Municipalidad, conforme a su normativa, ha contratado las asesorías profesionales que le permitirán desarrollar las iniciativas en el ámbito urbano y social, con cargo a los recursos que ha transferido y transferirá la SEREMI,

El equipo del Programa, éste deberá participar de las inducciones, capacitaciones y demás reuniones planificadas por la SEREMI o MINVU CENTRAL.

Además del equipo del Programa, la Municipalidad podrá contratar servicios, productos o consultorías para ejecutar tareas que demande el desarrollo de la implementación del Programa o subcontratar actividades que no constituyan actividades el objeto principal del convenio, para lo cual, deberá solicitar a la SEREMI una visación previa a realizar el compromiso, especificando el servicio o actividad a contratar, tiempo de duración, presupuesto estimado, y antecedentes curriculares, entre otros que sustenten el requerimiento. La contratación deberá ser realizada a través de la plataforma electrónica de Mercado Público.

Toda contratación adicional del equipo del Programa, a ser financiado mediante el presente Convenio, deberá ser informada mediante oficio por parte del municipio y aprobada por la SEREMI. En caso contrario, la SEREMI rechazará las rendiciones que incluyan pagos de honorarios y/o servicios no visados previamente.

NOVENO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio, la SEREMI comprometerá un total de \$264.000.000 (doscientos sesenta y cuatro millones de pesos) a transferir en 5 cuotas. La primera, segunda y tercera cuota fueron transferidas, durante los años 2022, 2023 y 2024, las 2 cuotas restantes serán con cargo a la partida 18, capítulo 01, programa 04, correspondiente al Programa para Pequeñas Localidades, según disponibilidad presupuestaria a definir por la Ley de Presupuesto respectiva de cada año. Lo anterior, se detalla en la siguiente tabla:

ÍTEM	AÑO 1 (2022)	AÑO 2 (2023)	AÑO 3 (2024)	AÑO 4 (2025)	AÑO 5 (2026)
(1) Honorarios	\$37.866.667	\$30.666.666	\$35.200.000	\$38.400.000	\$38.400.000
(2) Otros Gastos de Implementación	\$14.933.333	\$22.133.334	\$17.600.000	\$14.400.000	\$14.400.000
TOTAL	\$52.800.000	\$52.800.000	\$52.800.000	\$52.800.000	\$52.800.000

Para efectos de proceder a solicitar la remesa de cada una de las cuotas antes descritas, se deberá cumplir con los siguientes requisitos, según la cuota de que se trate:

N° de remesa	Productos a cumplir para solicitud de remesa	Monto remesa	%
Remesa 1	Resolución de convenio de transferencia	\$ 52.800.000	20%
Remesa 2	Resolución de aprobación de plan de desarrollo de la localidad	\$ 52.800.000	20%
Remesa 3	Acta de inicio de Obra Detonante	\$ 52.800.000	20%
Remesa 4	Acta de término de Obra Detonante más informe semestral 4 y cumplimiento de la vigencia de 3er año	\$ 52.800.000	20%
Remesa 5	Informe semestral 6 y cumplimiento de la vigencia de 4to año	\$ 52.800.000	20%
		\$264.000.000	

(1): Gasto Administrativo: Son los Gastos Operacionales, que se consideren necesarios para el correcto funcionamiento del Programa en la localidad. Además de gastos inherentes al desarrollo de la implementación del programa, incluyendo impuestos, materiales, insumos, y todos los elementos indispensables para el mismo, no pudiendo la Municipalidad solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

Para el caso de rendiciones producto de la contratación de servicios profesionales (personas naturales o jurídicas) cuando se requiera el uso de desplazamiento de personas - asociadas a este contrato fuera de la



región, el gasto aceptado por este concepto, equivaldrá al máximo a un viático asimilado a un estamento o grado, fijadas en la tabla de viáticos del sector Vivienda vigente cada año, dicho gasto deberá quedar estipulado en el itemizado del gasto y deberán mencionarse en el Plan de Trabajo junto a Carta Gantt del convenio, este monto cubrirá gastos de alimentación y hospedaje los que deberán ser rendidos.

Gastos para Comunicaciones: aquellos gastos no inventariables, tales como el diseño, impresión y distribución de todo el material gráfico requerido a lo largo de la implementación del convenio (ej.: folletos, gigantografías, afiches, etc.). Los soportes e insumos básicos para la dinamización de todas las reuniones y talleres que se realicen en la localidad (ej.: pendones, plumones, papelógrafos, cinta adhesiva, etc.) La producción completa de todos los eventos comunitarios que deben realizarse en la implementación del programa en la localidad (Hito inicio del programa, mesas de actores, inicios/términos de obras, cuentas públicas, etc.).

Gastos en material de uso y consumo: aquellos gastos por concepto de adquisiciones de materiales de uso o consumo corriente tales como materiales de oficina, útiles de aseo, insumos computacionales.

(2) Servicios Profesionales: Gasto en Personal a Honorarios a través de la Municipalidad para la elaboración y ejecución de los productos asociados al presente Convenio.

(3) Inversión para desarrollar la implementación del Programa: El monto incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de los productos y subproductos del Programa, desarrollo e implementación de proyectos sociales, estudios, contratación de especialidades de proyectos y todos los elementos que sean necesarios para la ejecución del mismo. Durante la ejecución del convenio, así como el traslado y alojamiento de los vecinos/as PREVIA JUSTIFICACION Y AUTORIZACION SEREMI para participar en las actividades del Programa que se convoquen a nivel regional y/o nacional o que sea parte del Plan de Gestión Social.

Así como también en este punto se podrá realizar la compra de productos o adquisición de servicios para la implementación, que tengan la calidad de inventariables (ej.: computadores, impresoras, sillas, escritorios, toldos, mesas, etc.) lo que se efectuará previa autorización expresa de la SEREMI, para ello la contraparte municipal comunal deberá solicitar formalmente adjuntando a las menos tres cotizaciones del producto a adquirir.

Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del Municipio de utilizar previa y preferentemente Convenio Marco, como mecanismo de adquisición de bienes y servicios, conforme a las disposiciones de la Ley 19.886 sobre Compras públicas.

De acuerdo a la Res. N°2114, en caso de adquisición de equipamiento y otros activos inventariables se deberá fijar el dominio del o los bienes al término de convenio, el que deberá quedar en acta validado por la contraparte técnica.

El municipio deberá proveer los materiales adicionales que se requieran para el mejor desarrollo de las gestiones programadas por el equipo de profesionales, tanto para el desarrollo de actividades comunitarias, complementos de obras, entre otros. Por otra parte, si fuese necesario, el municipio podrá financiar gastos de traslados de los profesionales para las actividades que se requieran y estén visadas por la SEREMI.

Será de responsabilidad de la Municipalidad la custodia, registro y mantención o reparación de los bienes adquiridos. Deberá reponer el equipamiento en caso de ocurrir un robo, hurto, o pérdida por acto fortuito o vandálico de los equipos tecnológicos del equipo territorial adquiridos con recursos del Programa, los cuales no podrán ser adquiridos nuevamente con cargo a los recursos de éste.

Para la transferencia de recursos, la Municipalidad dispondrá de una cuenta bancaria incluida en el siguiente cuadro;

Municipalidad	Banco o Institución Financiera	N° Cuenta Bancaria
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE	BANCO ESTADO	43909000115



DÉCIMO: : Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de procedimiento de transferencias y rendición de cuentas, instruido por Resolución Exenta N°2114 de fecha 19 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución N° 30, de 2015 y lo establecido en la ley de presupuesto o en su defecto, al acto administrativo que la modifique.

Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley, establecido mediante Resolución N°30, de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta, teniendo especial observancia a los siguientes términos:

- a) Los fondos transferidos deberán ser utilizados por la entidad receptora única y exclusivamente en los fines para los que fueron transferidos.
- b) Remitir a la SEREMI, el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde que recibió el depósito de la remesa por parte de la SEREMI.
- c) La rendición de cuentas deberá realizarse emitiendo un informe de rendición, acompañándose del respectivo expediente de rendición de cuentas, los que serán financiera y físicamente contrastados con el Plan de trabajo, itemizado, clasificación del gasto (operacional, personal o de inversión) y carta Gantt insertos en convenio.
- d) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 15 días hábiles, a partir del mes siguiente a aquel que se produjo el ingreso, egreso o traspaso, según resolución n°30/2015 de la CGR. Se deberán rendir los gastos del mes inmediatamente precedente, pudiendo la SEREMI no aceptar rendiciones desfasadas que no cuenten con la justificación adecuada.
- e) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad deberá efectuarse de manera detallada de acuerdo al formato entregado.
- f) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- g) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el Convenio. La Municipalidad no podrá rendir gastos realizados fuera del plazo de Convenio.
- h) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la SEREMI y de la Contraloría General de la República, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015.
- i) La Municipalidad tendrá la obligación de utilizar el sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República, tal como lo establece su Resolución Exenta N° 1858 del 15 de septiembre de 2023.
- j) Podrán en casos justificados presentar hasta 3 meses de rendiciones sin movimiento, solo si, los recursos se encuentran en proceso de licitación/ adjudicación/ contrato, para lo cual deberá anexar el acto administrativo que respalda las etapas del proceso, en caso contrario, el simple retardo en la ejecución del proyecto, ya sea iniciativas Sociales físicas, según plazos acordados en carta Gantt, faculta al servicio a poner término unilateral y anticipado al convenio y solicitar restitución parcial o total de los recursos transferidos, los cuales deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta día corridos, contados desde la fecha en que será requerida la devolución.
- k) **No procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se hay rendido al menos el 70% tanto de avance físico como financiero. Caso contrario deberá justificar para evaluar una próxima transferencia, como lo señala la resolución 2115/2023 MINVU.**



En caso de existir remanente de recursos al término del convenio, podrán ser, eventualmente reasignados, previa autorización de la Seremi para dar finalidad a rezagos de algún producto o gestión, para ello se procederá a la modificación del presente convenio, para que aquellos sean ejecutados el año siguiente finalizado este convenio.

El monto de las transferencias del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo del Programa, e incluye impuestos, materiales, insumos, honorarios y todos los elementos necesarios para el mismo, para su cumplimiento e implementación.

DÉCIMO PRIMERO: Para el evento que la Municipalidad asuma el diseño y/o ejecución de alguna o todas las obras que incluirá en Plan de Desarrollo de la Localidad, ya sea directamente o por licitación, se suscribirá entre el municipio y el Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo, el correspondiente Convenio de Transferencia que las detalle y regule.

DÉCIMO SEGUNDO: La coordinación y supervisión de la ejecución del Programa en la Localidad por parte de la SEREMI, estará a cargo del Coordinador Regional del Programa para Pequeñas Localidades de la SEREMI, a quien corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

- Entregar lineamientos generales del Programa, para la correcta implementación del mismo.
- Convocar a las mesas de trabajo para la coordinación de la implementación del Programa.
- Dar lineamientos, coordinar y evaluar al equipo territorial que se contratará para la ejecución del Programa en la localidad.
- Prestar asesoría técnica al Municipio y a los profesionales contratados, para la elaboración del diagnóstico, elaboración del plan de desarrollo de la localidad, para la etapa de implementación y la etapa de Cierre y Evaluación del Programa.
- Prestar asesoría técnica para la conformación de la mesa de actores locales y la posterior elaboración de un plan de trabajo para ella, promoviendo y apoyando la participación de organizaciones de base existentes en la localidad.
- Promover el desarrollo de acciones, gestiones y coordinaciones necesarias para dar cumplimiento al componente urbano, según lo establecido en el Plan de Desarrollo.
- Promover el desarrollo de acciones, gestiones y coordinaciones necesarias para dar cumplimiento al componente habitacional, según lo establecido en el Plan de Desarrollo.
- Promover el desarrollo de acciones, gestiones y coordinaciones necesarias para dar cumplimiento al componente multisectorial, según lo establecido en el Plan de Desarrollo.
- Promover el desarrollo de acciones, gestiones y coordinaciones necesarias para dar cumplimiento al eje de participación, según lo establecido en el Plan de Desarrollo.
- Promover la gestión de otras líneas de inversión urbana y habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Participar en mesas comunales que convoque el Municipio en el marco del Programa.
- Evaluar la ejecución del Programa en la localidad.
- Recepcionar las rendiciones de cuentas tanto técnicas como financieras; debiendo pronunciarse sobre la pertinencia del gasto y el respaldo documental y, posteriormente, dar la aprobación de la rendición; esta actividad deberá realizarse en un plazo de 5 días hábiles a contar de la recepción del informe de rendición respectivo. De presentar observaciones las rendiciones, éstas deberán comunicarse a la entidad receptora, al objeto de que las subsane en un plazo de 5 días hábiles. Si persiste la observación deberán evaluarse acciones a seguir respecto de la entidad receptora.
- Monitorear y realizar seguimiento respecto del cumplimiento del convenio, así como de la prórroga oportuna de dicho convenio, de ser necesario.
- Mantener la documentación que se genere en el proceso de ejecución de la implementación de programa.
- Representar al Programa Pequeñas Localidades en la comuna.
- Velar por la adecuada comunicación SEREMI - Municipalidad, favoreciendo la reflexión y coordinación permanente para la implementación del Programa y el logro de sus objetivos.
- Participar en las actividades e Hitos y acompañar el desarrollo del Programa en la localidad, así como establecer una coordinación permanente con la Contraparte Municipal.
- Y en general, velar por el adecuado cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo de la Localidad.



DÉCIMO TERCERO: El Municipio deberá entregar los productos en la oficina de partes de la SEREMI, acompañados de una carta dirigida al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, explicitando el detalle de lo que se entrega.

La revisión y aprobación de cada uno de los Productos singularizados en el presente instrumento, estará a cargo del Coordinador Regional del Programa para Pequeñas Localidades de la SEREMI, quien tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para revisar, aprobar o efectuar observaciones a los informes de los productos entregados por el Municipio.

En caso de existir observaciones, el Municipio tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para subsanarlas.

Cualquier modificación de plazos que requiera el Municipio deberá ser debidamente fundada y solicitada por éste a través de oficio, antes del vencimiento del respectivo plazo. Será facultad del SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud. Lo anterior, en virtud del artículo 26 de la ley 19.880.

DÉCIMO CUARTO: El presente Convenio tendrá un plazo total de vigencia de setenta (70) meses, contados desde la Resolución Exenta N°12 de la SEREMI, de fecha 10-01-2022. Dicho plazo considera el lapso de implementación y el cierre administrativo del Programa.

DÉCIMO QUINTO: Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio, cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación al Convenio, deberá ser debidamente fundada, solicitada y aprobada durante la vigencia de éste y estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

En caso de ser necesaria una modificación en relación a los plazos, productos, montos u otros, a requerimiento del Municipio, éste deberá ingresar una solicitud de modificación de Convenio, mediante un oficio dirigido a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo, detallando las razones fundadas. Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI podrá proponer ajustes en la programación de actividades, en función de necesidades sectoriales.

En caso de prórroga del convenio, deberá efectuar la solicitud, con al menos 30 días hábiles de anticipación al vencimiento respectivo y tanto la solicitud como la aceptación de la prórroga, deberán efectuarse, durante la vigencia del convenio, de conformidad al artículo 26 de la Ley 19.880. Será facultad de la SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud.

Excepcionalmente, la SEREMI podrá unilateralmente realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del Convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente a la Municipalidad.

Asimismo, excepcionalmente y en el caso que se declare Estado de Excepción Constitucional en el país, en cualquiera de sus variantes, producto del cual se adopten medidas que impidan llevar a cabo la regla general de modificación del Convenio de común acuerdo, descrita en los párrafos precedentes, sobre la base de una situación de caso fortuito o fuerza mayor, o de una contingencia regional o nacional, esta Secretaría Ministerial podrá decidir unilateralmente una modificación, suspensión o término del Convenio, mediante resolución debidamente fundada, que será puesta en conocimiento del municipio, para que adopte las medidas a que haya lugar.

DÉCIMO SEXTO: La SEREMI podrá poner término anticipado y unilateralmente al presente Convenio, fundadamente mediante la respectiva resolución por cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio.
- b) Por razones de necesidad o conveniencia.

La resolución que ordena el término anticipado deberá ser notificada a la Municipalidad con al menos 10 días (corridos) de antelación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, mediante carta



certificada enviada al domicilio que consta en el presente convenio. El término anticipado de este no da derecho a indemnización alguna.

Una vez notificado el término anticipado por cualquiera de las causales señaladas precedentemente la Municipalidad deberá rendir cuenta de los productos y actividades efectivamente ejecutados, debiendo restituir los fondos no ejecutados.

DÉCIMO SÉPTIMO: En las reproducciones que la SEREMI efectúe del material referido a la ejecución del Programa, se indicará el nombre del municipio, quien cede en este acto a la SEREMI sus derechos como autor de los productos que resulten. Si el municipio quisiera reproducir total o parcialmente estos productos, deberá previamente solicitar autorización expresa a la SEREMI, debiendo en tal caso, incluir en la aludida reproducción el nombre y logo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Todo el material que la SEREMI entregue al municipio con motivo del presente Convenio es de exclusiva propiedad del primero, acordando la prohibición de su divulgación por cualquier medio, de la totalidad o parte de ella, sea durante la vigencia del Convenio o después de su finalización, sin la autorización previa de la SEREMI. El municipio se obliga a que los integrantes de equipo territorial y/o sus contratistas guarden el debido celo en el mantenimiento de la confidencialidad respecto de estas materias.

Asimismo, el municipio deberá velar por la transmisión del mensaje y los objetivos del Programa a la comunidad; por el cumplimiento de mínimos en términos de imagen institucional, como por ejemplo piezas gráficas alusivas al Programa, presencia de logotipos institucionales en invitaciones, en los eventos programados, como también en el diseño de los mismos, los cuales serán descritos en el Manual de Piezas Gráficas que será entregado por parte de la SEREMI.

El Programa proveerá de artículos comunicacionales mínimos. El manejo comunicacional de medios se realizará desde la SEREMI.

DÉCIMO OCTAVO: Se hace presente que esta SEREMI ha tenido a la vista el Acuerdo del Concejo Municipal, mediante el cual se aprobó la suscripción del presente Convenio, entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule y la Municipalidad de **Villa Alegre**, el cual queda archivado en el expediente de tramitación.

DÉCIMO NOVENO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en tres ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder del Municipio y dos en poder de la SEREMI.

VIGÉSIMO: La personería de **María José Díaz Hernández**, como Secretaria Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, consta en el D.E N°32 del 14 de marzo de 2017 (V. y U.), y la personería de don **Arturo Palma Vilches**, en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Villa Alegre, consta en el Decreto N°2572 de fecha 06-12-2024.




ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD
VILLA ALEGRE




MARÍA JOSÉ DÍAZ HERNÁNDEZ
ARQUITECTA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE